

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**

Frontino- Antioquia, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

RDO: 2018-00105

Estudiado el contenido del trabajo de partición y adjudicación presentado por los apoderados dentro del presente trámite de SUCESION DOBLE E INTESTADA, se advierten las siguientes irregularidades que impiden su aprobación mediante sentencia.

1. Se debe corregir el literal a de la partida 4 de la relación de pasivos y en el acápite de liquidación de la herencia en el literal d, numeral 1, obrante a folio 7 y 9 del escrito que contiene la partición, por cuanto allí se hace alusión a un contrato de prestación de servicios, pero en realidad ese pasivo corresponde a un crédito respaldado con un contrato de prestación de servicios.

2. Se debe corregir el porcentaje indicado en la partida tercera de la hijuela No.11 de la adjudicación, que correspondiente a la heredera Diana Cecilia por cuanto allí se indica que se asigna un derecho del 9.09 del dinero correspondiente a la indemnización reconocida a la extinta MARIA EZEQUIELA VILLA, toda vez que el porcentaje que realmente corresponde adjudicar en esta partida a la heredera es el 5.83% equivalente a la suma de \$4.826.041.91, lo cual se puede ver a folio 48 del archivo que contiene el trabajo de partición.

3. En la adjudicación de las sumas de dinero que corresponde a los porcentajes entregados a cada heredero se debe hacer una corrección por cuanto al sumar todas las cantidades adjudicadas el resultado que arroja es diferente al valor del avalúo que se le asignó al bien que se adjudica; se debe tener en cuenta que en la partición y adjudicación la suma total de todos los bienes que se adjudican deben arrojar el 100 % y la suma total del avalúo que corresponde; se evidencia que al sumar los porcentajes adjudicados este corresponde al 100% de cada bien inmueble o dinero, pero al sumar las cantidades de dinero que se adjudican estas no corresponden al valor exacto de la suma que se adjudica y por ello se deben corregir estas cantidades, lo cual puede hacerse de la siguiente forma:

* Por ejemplo, si sumamos las cantidades de dinero adjudicadas sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No.011-7082 con un avalúo de \$128.783.542.5, nos arroja el total de \$128.783.542.47, de forma tal que hacen falta adjudicar esa porción de dinero que hace la diferencia es decir ese 0.3% y por ello se debe adjudicar a uno de los herederos que en este caso puede ser a DARIO, quien tiene el 9.1%, la suma de \$11.707.594.80 y a cada uno de los otros 10 herederos la suma de \$11.707.594.77, para que el total nos arroje una cantidad igual a la que corresponde con el avalúo del bien es decir \$128.783.542.50.

* Con el bien inmueble que tiene matricula inmobiliaria No. 011-1363 con un avalúo de \$128.217.228, sumadas las cantidades asignadas nos arroja un total de \$128.217.228.04, es decir tenemos una porción de dinero que nos sobra que corresponde a ese 0.4% que hace la diferencia y por ello entonces se debe adjudicar a uno de los herederos que en este caso puede ser DARIO, quien tiene el 9.1%, la suma de \$11.656.111.7 y a cada uno de los otros 10 herederos la suma de \$11.656.111.63, para el total arroje una cantidad igual a la que corresponde con el avalúo del bien, es decir \$128.217.228.

* Con el dinero correspondiente a la indemnización otorgada a la causante MARIA EZEQUIELA la suma de \$82.811.600, sumadas las cantidades asignadas nos arroja un total de \$82.811.600.01, es decir tenemos una porción de dinero que nos sobra que corresponde a ese 0.1% que hace la diferencia y por ello entonces se debe adjudicar a uno de los herederos que en este caso puede ser DARIO, quien tiene el 5.8 %, la suma de \$4.826.041.9 y a cada uno de los otros 10 herederos la suma de \$4.826.041.91, para el total arroje una cantidad igual a la que corresponde con el avalúo del bien, es decir \$82.811.600.

* Con el dinero correspondiente a la indemnización otorgada al causante MIGUEL ANTONIO la suma de \$82.811.600, sumadas las cantidades asignadas nos arroja un total de \$82.811.599. 97, es decir tenemos una porción de dinero que nos hace falta asignar que corresponde a ese 0.3% que hace la diferencia y por ello entonces se debe adjudicar a uno de los herederos que en este caso puede ser DARIO, quien tiene el 9.1 %, la suma de \$7.528.327.3 y a cada uno de los otros 10 herederos la suma de \$7.528.327.27, para el total arroje una cantidad igual a la que corresponde con el avalúo del bien, es decir \$82.811.600.

En razón de todo lo anteriormente indicado, se requiere a los apoderados de las partes y al curador designado, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, procedan adecuar y corregir el trabajo de partición y adjudicación presentado, tomando atenta nota de las falencias y errores advertidos y conforme se le ha indicado por este Despacho en los numerales anteriores.

Por la Secretaria notifíquese por el medio más expedito el contenido de este auto a los apoderados y al curador designado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Isnela Del Socorro Rangel Velasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06fe7134c5838fa1e4e225d278f8f44cd12a94453e87c1160f74a971d61ba1b7
Documento generado en 21/01/2022 04:11:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
ELECTRONICOS

No **0 06**

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL
JUZGADO
PROMISCOUO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,

EL DÍA **24** MES **Enero** AÑO 2022

A LAS 8:00 A.M.

HERMENEGILDO CARDONA GOMEZ

Secretario AD HOC